



Resolución de Alcaldía

N° 320-2025-MPA/A

Azángaro, 11 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

Con Código Único de Trámite N° 00000WD6, OFICIO N°093-2025-CIP-CD-PUNO/DECANATURA con de fecha 30 de Junio de 2025, INFORME N°172-2025-MPA-GDTI/SGDT de fecha 08 de agosto del 2025, INFORME N°0886-2025-MPA/GDTI-EJHO de fecha 08 de agosto del 2025, OPINIÓN LEGAL N°681-2025-MPA/OGAJ de Fecha 25 de agosto del 2025, INFORME N°048-2025/MPA/GM de fecha 28 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que mediante el texto único ordenado de la ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, aprobado por decreto supremo N°006-2017-VIVIENDA, en su numeral 5y7) del artículo 4° señala: Comisión técnica: es el órgano colegiado regulado por ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. los integrantes de las comisiones técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las comisiones técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la comisión técnica está conformada por: **a)** un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. **b)** un (1) representante del colegio de arquitectos del Perú - CAP. **c)** un (1) representante del colegio de ingenieros del Perú - CIP. **d)** los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Para el caso del procedimiento del otorgamiento de la licencia para edificaciones, está conformado por: un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2) representantes del colegio de Arquitectos del Perú. conformada del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificaciones, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados miembros de la Comisión Técnica, según su especialidad. **7.** Delegados Ad Hoc: Son los delegados Ad Hoc los designados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la comisión técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas designan delegados Ad Hoc en los siguientes casos: a) Ministerio de Cultura - MC (Antes Instituto Nacional de Cultura - INC) para proyectos de habilitación urbana y/ o de edificación en los bienes inmueble integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dicho inmuebles o predios, según corresponda. La opinión favorable del delegado Ad Hoc del MC en los proyectos citados en el párrafo que antecede, es necesaria para su aprobación, de acuerdo al artículo 22° de la ley N.º 28296, Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SRNANP; para proyectos de habilitación urbana, con la finalidad de conservación de las áreas naturales protegidas, con sujeción al plan urbano. (...)"

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbana y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, en su artículo 10° establece: "10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N.º 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/ o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. 10.2 Las comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones. establecidos en las disposiciones urbanísticas y/ o edificatorias que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial Y/ o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/ o edificaciones anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar en proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/ o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(s) previa(s), bajo responsabilidad. 10.3 para los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (1) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad 10.5 Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que precisan en el numeral 7 del artículo 4° de la ley, emiten opinión, cuando corresponda. En el caso del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/ o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda, de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda, de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. 10.6 Las Comisiones Técnicas están presididas por un Arquitecto o un Ingeniero civil o, en efecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionamiento de la Municipalidad correspondiente. (...)" ;

Que, el numeral 12,3 del Artículo 12° del reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, dispone "La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones tiene la función de dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formulados por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Provincial contra las actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión, Asimismo, debe conocer y declarar la nulidad de oficio de las actas, de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierte alguna de las causales de nulidad previstas en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 y dictaminar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del Artículo 13° del Reglamento".

Que, de fecha 08 de agosto del 2025, mediante INFORME N° 172-2025-MPA-GDTI/SGDT, el Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, precisa que en la actualidad con expedientes de modalidades CyD (Habilitaciones Urbanas Modalidades, Licencias de Edificación, Anteproyectos en Consultas y otros) la cual requieren evaluación del delegado a DOC de los colegios profesionales (Colegio de Arquitectos Regional Puno, Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Puno y otros) en mérito al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Por lo que concluye se EMITA ACTO RESOLUTIVO DE RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, correspondiente al año 2025.

Que, en fecha 08 de agosto del 2025, mediante INFORME N° 0886-2025-MPA/GDTI-EJHO, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura previa verificación y análisis de los documentos que anteceden concluye precisando remite la RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, de la siguiente manera (...).

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 681-2025-MPA/OGAJ, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previo análisis de los documentos que anteceden Opina declarar PROCEDENTE, la RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en mérito a la solicitud incoada de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; la cual es remitido por el Gerente Municipal de la Entidad, mediante el INFORME N° 048-2025/MPA/GM de fecha 28 de agosto del 2025.

Que, de conformidad al decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA y en uso de las facultades conferidas por el inciso. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO correspondiente al año 2025, las mismas que están integrado de la siguiente manera:

ENTIDAD		CARGO	REPRESENTANTE	N° COLEGIATURA
1.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO		PRESIDENTE	ARQ. RONAL CHOQUE TORRES	CAP N°24291
2.-COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU	2.1.-Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas	PRIMER MIEMBRO	ARQ. DUVERLY JHEISON CALLA JANAMPA	CAP N°16665
	2.2.-Comisión Técnica de Edificaciones	SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. DAVID MARCAVILLACA CHURA	CAP N°8530
		TERCER MIEMBRO	ARQ.KATIOSKA GISELA HILARI OLAGUIVEL	CAP N°8536
3.-MINISTERIO DE CULTURA		MIEMBRO TITULAR	ARQ.YANIRA DEL PILAR GALINDO PEREZ	CAP N°14509
		MIEMBRO ALTERNO	ARQ.JAVIER LEONARDO PECCHI BARRIENTOS (Titular a Doc)	CAP N°14435
4.-COLEGIO DE INGENIEROS		PRIMER MIEMBRO	ING.FREDY RICHARD TURPO TITTO	CIP N°138945
		SEGUNDO MIEMBRO	ING. VICTOR RAUL HUAHUALUQUE FLORES (ING. SANITARIO)	CIP N°354459
		TERCER MIEMBRO	ING. EDISON PEREZ YUCRA (ING. MECÁNICO ELECTRICISTA)	CIP N°311018

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, en lo que corresponda a cada una de ellas, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en el Artículo Primero para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolos, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el panel de información y en la página www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
O.G.A.J.
GDTI
SGDT
OGACyGD
ARCH.

